

# DIARIO DE MADRID

DEL SÁBADO 24 DE JUNIO DE 1809.

La Natividad de S. Juan Bautista.—Qta. horas en la iglesia de monjas de D. Juan de Alarcon.

Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 12 de la Luna.
7 de la m.	14 s. o.	26 p.	Est nord est. y R.	Sale el sol á las 4
12 del dia.	18 s. o.	26 p.	Est-nord est. y N.	y 33 m. y se pone
5 de la t.	14 s. o.	26 p.	Nor nordeste y C.	á las 7 y 27.

D. JOSEF NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. » Los títulos de los empleos y beneficios eclesiásticos que antes de ahora se despachaban por las secretarías de la cámara y del patronato de Castilla y Aragon, se expedirán en lo sucesivo por nuestro ministerio de Negocios eclesiásticos.

ART. II. La expedición se hará en forma de carta de oficio firmada por el ministro, y dirigida al sugeto nombrado, en la qual se insertará nuestro decreto de nombramiento en la parte respectiva, y se expresarán las formalidades y requisitos que debe cumplir el agraciado antes de tomar posesion del empleo.

ART. III. Se extenderán dichas cartas de oficio en papel del sello primero, como se hacia antiguamente, y al pie se pondrá tambien el sello del ministerio de Negocios eclesiásticos.

ART. IV. Pagarán los provistos los mismos derechos que antes se pagaban por la expedición de sus títulos.

ART. V. Los nombramientos se publicarán en la gazeta, para que por este medio lleguen á noticia de los agraciados.

ART. VI. Se asigna el término de un mes contado desde la fecha del decreto de nombramiento para ocurrir á sacar el título.

ART. VII. Para tomar posesion se señalan dos meses contados desde el dia de la expedición de los títulos.

ART. VIII. Los provistos deberán acreditar haber tomado posesion,

remitiendo copia de la acta que se extenderá para el efecto.

ART. IX. El ministerio de Negocios eclesiásticos llevará un registro en que se anoten los nombramientos, el día en que se expidan los títulos, y la prestación del juramento y posesion de los nombrados.

ART. X. Nuestro ministro de Negocios eclesiásticos cuidará de la ejecución de este decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 7 de junio de 1809.—Firmado.—YO EL REI.—Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

D. JOSEF NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. “Los nombrados por Nos para dignidades, beneficios y demas empleos eclesiásticos, de qualquiera clase que sean, prestarán juramento antes de tomar posesion de sus destinos.

ART. II. La fórmula del juramento será la que prescribe la constitucion, es á saber: *juro fidelidad y obediencia al Rei, á la constitucion y á las leyes.*

ART. III. La acta del juramento se extenderá por el secretario ó notario que asistiere á la posesion.

ART. IV. Los provistos estarán obligados á remitir una copia legalizada del acta del juramento y posesion al ministerio de Negocios eclesiásticos.

ART. V. Nuestro ministro de Negocios eclesiásticos queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 7 de junio de 1809.—Firmado.—YO EL REI.—Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

---

*Extraña y laudable accion de tres hijos para socorrer á su pobre madre, en el imperio del Japon.*

Una muger japona habia quedado viuda con tres hijos, y no tenia para mantenerse y mantenerlos mas que su pobre trabajo. Aunque el provecho y utilidad que sacaba de esta subsistencia era mui corto, con todo eso la aplicacion y trabajo de aquellas pobres gentes le hacian valer algo mas, y aun asi vivian mui alcanzados.

El espectáculo infeliz de una madre á quien los hijos querian tiernamente, atendiendo á su necesidad, les hizo concebir un día la mas extraña é inaudita resolucion.

Se habia publicado poco tiempo antes, que qualquiera que entregase á la justicia cierto ladrón que se habia huido con muchas preciosas alhajas hurtadas, recibiria de ella por premio una suma considerable.

Los tres hermanos convinieron entre sí á fraguar un enredo de esta

execucion, y se concertaron á que el uno de ellos se fingiria el ladron que se buscaba, y los otros dos le entregarían á la justicia. Con efecto, jugaron entre los tres á la suerte sobre cuál habia de ser la víctima ó el reo del amor filial, y cayó sobre el mas jóven de ellos, que se dexó atar y conducir delante de los jueces. Estos le hicieron su interrogatorio, y el inocente mozo confesó que él habia sido el tal ladron. Condúxosele á la cárcel, pusiéronle grillos y prisiones, y los dos hermanos recibieron luego la paga prometida.

Con todo, se les enterneció el corazon, y al despedirse de su pobre hermano no pudieron menos de afligirse; pero como hallasen oportunidad para entrar, y creyendo que nadie los viese, se abrazaron tiernamente al hermano preso, y empezaron á llorar. El carcelero lo estuvo viendo, y lo avisó al magistrado, quien admirado de una cosa tan rara, dió orden á un alguacil que disimuladamente fuese siguiendo á los delatores, encargándole que no los perdiese de vista hasta descubrir algun rastro por donde aclarar un hecho tan singular.

El doméstico desempeñó perfectamente el encargo de su comision, y volvió con la noticia que habiendo visto entrar á aquellos dos mozos en una pobre casa, se les arrimó con disimulo, y les escuchó contar á su madre todo el lance que habian jugado. Añadió que la madre ó viuda, oyendo lo que la decian los hijos, dió veces y gritos lamentables, mandando á los dos hijos que volviesen al punto á restituir á la justicia el dinero que habian recibido, porque mas queria morir de hambre con ellos, que el padecer una afrenta tan ignominiosa como que un hijo suyo pasase por ladron, y que luego le ajusticiasen.

Atónito el magistrado de esta relacion que contó el alguacil, y creyendo apenas un prodigio tan admirable, en pruebas del amor filial mandó que traxeran al reo á su presencia. Preguntóle de nuevo sobre su hurto fingido, y le amenazó de castigarle realmente si no confesaba la verdad. El pobre muchacho todo temblando y gimiendo por la necesidad que pasaba su madre, quedó inmóvil y sin saber qué responder.

Penetrando los jueces el artificio, y conociendo una accion tan heroica, abrazaron al supuesto ladron, y al punto dieron parte al emperador secular del Japon, que es el cubo.

Este príncipe admirado quiso ver al prisionero, y al llegar á su presencia exclamó: "¡vistroso hijo! dame la mano de amistad: vuestro hecho merece el mayor elogio: todo el mundo debe celebrarle; y yo es muy debido que te le recompense." Con esto mandó venir á la madre y á los otros dos hijos; á todos los quales les hizo mil caricias y halagos, y les señaló una gran pension para que se mantuviesen.

## NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

### AVISO.

Hoy en la calle de Fucar, núm. 7, el célebre Bernardino de Rueda, profesor de juegos de física &c., ofrece una particular funcion de lo

mas escogido, haciendo las suertes de los cascabeles, de echar clavos por los ojos; las bolas encantadas, la fuente de la rana, el Juan de las Viñas, y otras varias muy divertidas; en las sombras chinescas se ejecutarán los volteadores, y el nigromante prodigioso en la mar; dando fin, con el baile de las brujas. Se harán dos entradas, la 1.<sup>a</sup> á las 4 $\frac{1}{2}$  de la tarde, y la 2.<sup>a</sup> á las 6.

#### PÉRDIDAS.

Por el correo de 13<sup>o</sup> de abril último remitió D. Pedro Sainz de Baranda á Doña María de la Gandara, de Laredo, baxo sobrescrito de Don Manuel Cabanzo Asas, de dicha villa, dos vales reales de 150 pesos, de 1.<sup>o</sup> de enero, con los núms. 293873 y 333576, renovados en su favor, y con endoso al de ésta; y habiéndose extraviado, se suplica á la persona en quien paren, ó que sepa de su paradero, se sirva avisarlo á cualquiera de los expresados Sres. Baranda ó Cabanzo.

En la tarde del 15 del corriente se perdió un alfiler de camisolin desde la Corredera de S. Pablo, calles de la Puebla, Infantas, de Alcalá, paseo del Prado y Botánico, subida de S. Gerónimo á la puerta del Retiro, calles del Caballero de Gracia, del Desengaño, la Puebla, del Pez, y del Escorial, hasta dicha Corredera de S. Pablo. Quiera le haya encontrado le entregará en la sacristía de S. Antonio de los alemanes (vulgo de los portugueses), donde darán las señas, y un buen hallazgo.

#### SIRVIENTE.

En la lanería de la calle del Caballero de Gracia, casa núm. 5, darán razon de una jóven que solicita colocarse para la cocina, la que desempeñará como el mejor cocinero, pues sabe hacer toda clase de pastas, platos de dulce &c., é igualmente coser, aplanchar, y demas gobierno de una casa: informarán de su conducta personas de carácter.

#### NODRIZAS.

Una jóven de edad de 22 años, tiene leche de un mes, y solicita criar dentro ó fuera de su casa. Darán razon en la casa núm. 6, quarto 2.<sup>o</sup>, calle de Cofreros.

Bonifacia Díez, de estado casada, tiene leche de diez meses, y pretende una cria para su casa. Vive en la Moreria vieja, casa de los Páges, núm. 2.

#### TEATRO.

En el teatro de los Caños del Peral, á las 8 de la noche, se ejecutarán las dos farsas tituladas *Los Amantes á la dote*, y *Los enemigos generosos*, intermediadas con el minué afandangado y el fandango.

CON REAL PRIVILEGIO.